En cumplimiento de los principios de economía y planeación consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe, de manera previa a la apertura del proceso y suscripción del contrato, elaborar los estudios y documentos previos que determinen la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar.

El presente estudio se adelanta conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0110-0655-2022, mediante la cual se delegaron funciones en materia contractual y de ordenación del gasto en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), estableciendo las disposiciones para la actuación de los Directores Ambientales Regionales, salvo las excepciones previstas en el citado acto administrativo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), a través de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroriente, ejerce autoridad ambiental en los municipios de Palmira, El Cerrito, Florida, Pradera y Candelaria. Para el cumplimiento de sus funciones legales (Ley 99 de 1993) y la adecuada prestación del servicio al ciudadano, requiere garantizar condiciones ambientales y de confort térmico en sus sedes administrativas.

La sede de la DAR Suroriente en Palmira cuenta con diecisiete (17) equipos de aire acondicionado, indispensables para:

- Garantizar condiciones adecuadas para el funcionamiento de equipos de cómputo, servidores y archivo institucional.
- Cumplir la normativa de salud y seguridad en el trabajo relacionada con confort térmico y calidad del aire interior.
- Reducir consumo energético y prolongar la vida útil de los equipos mediante mantenimiento preventivo.

Actualmente, dichos equipos requieren intervención técnica especializada. La ausencia de un contrato de mantenimiento genera riesgo de fallas, afectación del servicio al ciudadano y mayores costos por correctivos no programados.

Para satisfacer la necesidad descrita, se requiere el mantenimiento de los equipos que se relacionan a continuación:

ÍTEM	CANT.	REFERENCIA	CAPAC. BTU	UBICACIÓN
1	2	Aire acondicionado Blueline tipo techo	60000	Tercer Piso-UGC AMAIME Segundo piso-UGC BOLO

ÍTEM	CANT.	REFERENCIA	CAPAC. BTU	UBICACIÓN
2	2	Aire acondicionado marca Blueline modelo MS – 3610E2.	36000	Tercer Piso-UGC AMAIME, Primer piso-AUDITORIO
3	3	Aire acondicionado marca Samsung modelo AR24J.	22000	2Piso Jurídica-Administración-Tercer piso UGC AMAIME
4	3	Aire acondicionado marca marca Blueline modelo MS-1810E2.	18000	Archivo central, Archivo UGC Amaime, oficina contratistas
5	1	Aire acondicionado marca marca Olimpo	18000	Oficina Dirección
6	4	Aire acondicionado marca Midea	12000	Oficina Atención al Ciudadano - Ventanilla/ Oficina asistencial/ Dirección/ Sede Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón
7	1	Aire acondicionado tipo MINI-SPLIT, a 220Wmonofasico, marca Panasonic modelo CS-YC12MKV -	12000	Sala de descanso
8	1	Aire acondicionado tipo MINI-SPLIT marca Blueline modelo MS-1210E2-	12000	Cuarto eléctrico y unidades de UPS
	17	**TOTAL AIRES**		

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

«*Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado instalados en la sede de la Dirección Ambiental Regional Suroriente con sede en el municipio de Palmira en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Suroriente en Palmira y en la oficina de la CVC ubicada en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón*».

2.1.1. Clasificación y modalidad de selección

- Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.
- Modalidad de Selección: Mínima Cuantía.

El objeto contractual comprende actividades técnicas especializadas de mantenimiento preventivo y correctivo sobre bienes muebles de propiedad de la CVC, con obligaciones de resultado, sin que constituya prestación de servicios personales ni apoyo a la gestión administrativa, en atención a la autonomía técnica del contratista.

La modalidad de mínima cuantía resulta procedente por cuanto el valor del contrato no supera el monto de la mínima cuantía vigente de la Entidad para la vigencia 2026, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.1.2. Clasificación UNSPSC

UNSPSC 72101511 – Servicio de instalación, mantenimiento o reparación de los equipos de aire acondicionado.

2.1.3. Alcance del objeto.

El servicio recaerá exclusivamente sobre los equipos relacionados en el numeral 1 de este documento, ubicados en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Suroriente en Palmira y en la oficina de la CVC ubicada en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, los cuales hacen parte integral del alcance contractual.

No obstante lo anterior, en el evento en que durante la ejecución del contrato sean instalados otros equipos de aire acondicionado en la sede de la Dirección Ambiental Regional Suroriente o en la oficina de la CVC ubicada en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, y estos requieran la prestación del servicio de mantenimiento, su atención podrá ser incluida dentro de la ejecución del contrato únicamente cuando dichas actividades se encuentren comprendidas dentro del alcance técnico definido, los precios unitarios ofertados y el valor total del contrato, sin que ello implique en ningún caso la ampliación del objeto contractual ni el incremento del valor inicialmente pactado.

En todo caso, la atención de dichos equipos estará condicionada a la disponibilidad presupuestal y a la autorización previa, expresa y escrita del supervisor del contrato.

2.1.4. Alcance del mantenimiento requerido por la CVC

Se entenderá por:

- Mantenimiento preventivo: Actividades orientadas a prevenir fallas y prolongar la vida útil.
- Mantenimiento correctivo: Actividades destinadas a corregir fallas existentes.

2.1.5. Consideraciones técnicas y ambientales

En atención a la naturaleza del objeto contractual y a los principios de planeación, responsabilidad y desarrollo sostenible, el contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las buenas prácticas del sector de refrigeración y climatización, observando la normativa ambiental vigente aplicable a la manipulación, uso, recuperación y disposición final de refrigerantes, repuestos y residuos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

En todo caso, las actividades deberán desarrollarse garantizando la compatibilidad técnica de los insumos utilizados con las especificaciones de cada equipo, así como la adopción de medidas tendientes a prevenir impactos ambientales negativos, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las condiciones técnicas inicialmente definidas.
Las anteriores consideraciones se entienden incorporadas como criterios orientadores del alcance del contrato y serán exigibles durante su ejecución, bajo la supervisión de la Entidad.

2.1.6. Criterio diferencial a favor de las MIPYMES

En aplicación del principio de planeación (art. 25 Ley 80 de 1993), del principio de pluralidad de oferentes, y de las disposiciones de la Ley 2069 de 2020, la Entidad decide aplicar un tratamiento diferencial a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

En consecuencia, para efectos de la acreditación de la experiencia mínima habilitante, las MIPYMES podrán demostrar experiencia equivalente al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial, mientras que los demás proponentes deberán acreditar el cien por ciento (100 %).

Este tratamiento diferencial se considera razonable y proporcional, atendiendo:

- El bajo monto del contrato.
- La naturaleza técnica del objeto.
- La idoneidad que se garantiza con los demás requisitos habilitantes.
- El fomento a la participación de MIPYMES sin afectar la selección objetiva.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. Obligaciones Generales.

Además de las obligaciones legales, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y resultados definidos en el contrato, los estudios previos y la invitación pública.
2. Actuar con autonomía técnica, administrativa y operativa, sin que exista subordinación laboral o dependencia con la CVC, asumiendo de manera exclusiva los riesgos propios de su actividad.
3. Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato, respondiendo por salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
4. Mantener afiliado a su personal a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) vigente, con un nivel de riesgo acorde a las actividades ejecutadas.

5. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015.
6. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier evento, novedad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, generar riesgos en SST o comprometer los bienes de la Entidad.
7. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en el marco de sus funciones, sin que ello implique modificación del objeto contractual.
8. Atender oportunamente los requerimientos de información formulados por la CVC, los organismos de control o cualquier autoridad competente, relacionados con la ejecución del contrato.
9. Responder frente a terceros por los daños que se ocasionen como consecuencia de hechos u omisiones imputables al contratista, su personal o subcontratistas.
10. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Presentar los informes periódicos de ejecución en los términos y condiciones definidos por la supervisión, como requisito para la autorización de pagos.
12. Cumplir con la normativa vigente en materia de facturación electrónica, cuando esté obligado a ello, como requisito previo para el trámite de pagos.
13. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3.2. Obligaciones específicas del contratista.

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá:

1. Ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo empleando personal idóneo, calificado y suficiente, así como los recursos técnicos, logísticos y operativos necesarios.
2. Garantizar la disponibilidad del servicio cuando sea requerido por la CVC, dentro de los tiempos razonables definidos por la supervisión.
3. Designar un representante técnico y administrativo con capacidad de decisión, quien actuará como interlocutor permanente ante la CVC.
4. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial y señalización preventiva durante la ejecución de los trabajos, protegiendo a funcionarios, usuarios y terceros.
5. Responder por la custodia, seguridad e integridad de los equipos de aire acondicionado mientras se encuentren bajo intervención.
6. Programar las actividades que impliquen suspensión del servicio eléctrico en horarios que no afecten la operación institucional, previa coordinación con el supervisor.
7. Aportar y mantener vigentes las certificaciones requeridas para trabajos en altura y demás actividades de riesgo.
8. Suministrar, a todo costo, los repuestos e insumos necesarios para la correcta ejecución de los mantenimientos, previa aprobación escrita del supervisor cuando corresponda.

9. Garantizar que los repuestos suministrados sean originales, nuevos y compatibles con los equipos intervenidos.
10. Devolver a la Entidad las partes y repuestos retirados de los equipos, cuando se realicen sustituciones.
11. Garantizar la calidad de la mano de obra y de los servicios prestados, obligándose a rehacer sin costo adicional los trabajos no recibidos a satisfacción.
12. Llevar un registro técnico individualizado por cada equipo, que permita seguimiento a fechas, actividades realizadas y estado operativo.
13. Controlar permanentemente la ejecución financiera del contrato, absteniéndose de superar el valor contratado; cualquier exceso será asumido por su cuenta y riesgo.
14. Presentar con la facturación la relación detallada de costos de mano de obra y repuestos, los cuales deberán provenir de establecimientos legalmente constituidos.
15. Contar con los permisos ambientales y cumplir la normativa aplicable a la gestión de residuos generados durante la ejecución del contrato.

3.3. Actividades y su periodicidad

El mantenimiento preventivo incluirá, como mínimo, las siguientes actividades técnicas:

- Lavado de serpentines, filtros y drenajes.
- Lavado de estructuras de unidad manejadora y condensadora.
- Revisión de presión y ajuste de refrigerante.
- Verificación de amperajes y componentes eléctricos.
- Limpieza de blower y motores de ventilación.
- Revisión de bandejas de condensados.
- Ajustes mecánicos, tornillería, rejillas y difusores.
- Puesta en marcha, pruebas de funcionamiento y entrega del equipo.

Durante la vigencia contractual se estiman tres (3) mantenimientos preventivos, destinándose el saldo contractual a la atención de mantenimientos correctivos, previo diagnóstico, cotización y autorización escrita del supervisor.

En caso de requerirse actividades no previstas expresamente, pero inherentes al objeto contractual, estas se ejecutarán previa autorización del supervisor, siempre dentro del valor del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato será ejecutado en el municipio de Palmira, Valle del Cauca, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, ubicadas en la Calle 55 No. 29 A 32, así como en la oficina de la CVC ubicada en el Aeropuerto, donde se encuentra instalado uno de los equipos objeto de mantenimiento.

5. SUPERVISIÓN

La CVC ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor velará por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la protección de los intereses de la Entidad y el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proceso. Para ello, se sujetará estrictamente al Manual de Supervisión e Interventoría vigente en la CVC y demás normativa concordante.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública.

6.1 Experiencia Mínima

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, el proponente deberá aportar uno (1) o máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto guarde relación directa con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de aire acondicionado o sistemas de climatización.

La experiencia se acreditará así:

- Proponentes NO MIPYME: la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.
- Proponentes MIPYME: la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial, conforme al criterio diferencial previsto en el numeral 2.1.6 del presente documento.

En todos los casos, los contratos deberán encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.

Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán allegar certificaciones de contratos o copias de contrato y la respectiva acta de liquidación o terminación según corresponda, y además cumplir con los siguientes requisitos mínimos para la certificación:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
- Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (auto certificaciones).

La CVC podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes, a fin de corroborar la misma y solicitar los soportes que considere convenientes, durante la evaluación y hasta la adjudicación del proceso de contratación. Para efectos de la verificación de este aspecto, no se tendrán en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se requerirá que al menos uno de sus integrantes acredite experiencia mediante la ejecución de uno (1) o máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuya cuantía individual sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

En todo caso, la experiencia del proponente plural se evaluará con base en la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes, la cual deberá cumplir con los siguientes porcentajes:

- Consorcios o uniones temporales NO MIPYME: la sumatoria de la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

- Consorcios o uniones temporales MIPYME: la sumatoria de la experiencia deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial, en aplicación del criterio diferencial previsto en el numeral 2.1.6 del presente documento.

La experiencia se tendrá en cuenta de manera proporcional a la participación de cada integrante en el proponente plural, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

6.2 Capacidad Técnica

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejecutar el objeto contractual, para lo cual deberá acreditar:

- Contar con personal técnico certificado en refrigeración y aire acondicionado, con experiencia demostrable en mantenimiento de sistemas de climatización.
- Contar con al menos una persona certificada para trabajo seguro en alturas, cuando a ello hubiere lugar.
- Acreditar afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y a la ARL con un nivel de riesgo acorde a las actividades a ejecutar.
- Comprometerse al cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a la Resolución 0312 de 2019.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

7.1. Valor:

Se establece el valor del contrato en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,oo), incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7.2. Justificación. Se establece este valor tomando como referencia el análisis del sector, los precios históricos del mercado y los valores contratados por la CVC en vigencias anteriores, ajustados a la modalidad de mínima cuantía y a las condiciones particulares del presente contrato.

7.3. Forma de pago. El valor del contrato incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones. La CVC cancelará el valor del contrato en cuotas de acuerdo a las actividades realizadas, cuyo valor corresponderá al valor de los mantenimientos efectivamente ejecutados por el Contratista según los precios de cada servicio contenido en su propuesta económica y debidamente recibidos a entera satisfacción por la CVC a través del supervisor designado.

El pago realizado al contratista estará afectado por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá adjuntar:

- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.
- Informe mensual de actividades, según lo definido en las obligaciones específicas.
- Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), cumpliendo con el IBC legal y el nivel de riesgo correspondiente a la actividad.
- Certificación de para-fiscales y seguridad social expedida por el contratista (persona natural) o por el Revisor Fiscal / Representante Legal (persona jurídica), donde conste que se encuentra al día en sus obligaciones legales.
- Factura electrónica de venta, cumpliendo con los requisitos de la DIAN y enviada al correo facelectro@cvc.gov.co con los requisitos de asunto definidos por la entidad.

Nota sobre la Facturación: El contratista deberá cargar la factura y los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II para la gestión del flujo de aprobación. Las demoras por inconsistencias en la factura o falta de soportes serán responsabilidad exclusiva del contratista, sin que ello genere intereses de mora a cargo de la CVC.

8. PROPUESTA ECONÓMICA.

Al formular su oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y tributos del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato.

De acuerdo con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CVC seleccionará la oferta de menor precio, siempre que esta no supere el presupuesto oficial (precio techo) y el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y de experiencia) exigidos en la invitación pública.

Si la oferta con el menor precio no cumple, se procederá a verificar el cumplimiento del segundo menor precio, y así sucesivamente. En esta modalidad de selección no se otorgará puntaje por calidad o condiciones adicionales; el único factor de selección es el precio. La Entidad podrá adjudicar el proceso incluso si se presenta una única oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos.

Empate: En caso de presentarse un empate en el menor precio entre dos o más ofertas, la CVC aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), priorizando en su orden: emprendimientos de mujeres, Mipymes, empresas locales y demás criterios de ley.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Los recursos para la presente contratación están apropiados mediante el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1719 del 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,oo), expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal.

El valor presupuestado se sustentará en el siguiente rubro:

IMPUTACIÓN	RUBRO	RECURSO	VALOR
020020400050356008	Mantenimiento	1043	$20.000.000
			T O T A L $ 20.000.000

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVC ha procedido a identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato o el cumplimiento de su objeto.

Para este fin, se ha aplicado la metodología definida en el «Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación» expedido por Colombia Compra Eficiente. El análisis detallado, que incluye la valoración del impacto, la probabilidad de ocurrencia y las medidas de mitigación tanto para la Entidad como para el Contratista, se encuentra contenido en el «Anexo - Matriz de Riesgos», el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

12. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea del objeto. Dicha garantía consistirá en una póliza de seguros expedida por una compañía legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad del Servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato que debe estar vigente durante el plazo del Contrato y tres (3) años más. Este amparo se solicita, toda vez, que cubre a la Corporación de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.
- Responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro y no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Suficiencia de las Garantías: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá restablecer el monto de la garantía cuando este se vea afectado por la ocurrencia de siniestros, incluso en los amparos cuya vigencia se extienda con posterioridad a la liquidación o terminación del contrato. Todos los costos, primas y gastos derivados de la constitución, prórroga o restablecimiento de las garantías serán asumidos exclusivamente por EL CONTRATISTA.

13. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la CVC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones, omisiones, o de las de sus dependientes durante la ejecución del objeto contractual. Esta obligación incluye la defensa judicial y los costos asociados en caso de litigios derivados de la actividad del contratista.

Palmira, 13 de abril de 2026

ANA BEIBA MARQUEZ CARDONA
Directora Territorial Regional Suroriente

Proyectó: Jorge Narvaez – Profesional Universitario -DAR Suroriente
Reviso: Byron Hernando Delgado- Profesional especializado.